



**RESOLUCIÓN N.º 015**  
08 de abril de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA EL CAMBIO DE LA DECLARATORIA POLÍTICA ADOPTADA POR EL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U” EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO - BOLÍVAR”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U”, Resolución N.º 042 del 21 diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6o de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición) estableció lo siguiente:

**“ARTÍCULO 6o. DECLARACIÓN POLÍTICA.** Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionados de oficio por la autoridad electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

*Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.*

**PARÁGRAFO.** Las organizaciones políticas podrán **por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno.** (Negritas y subrayas fuera del texto)

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U” precisa que:

**“ARTÍCULO 209. MECANISMO PARA INFORMAR LA POSTURA ANTE EL GOBIERNO.** El Partido de la U informará su postura ante el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal en cada periodo constitucional, así:

*En el Nivel Nacional: La declaratoria de oposición, independencia u organización de gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de las Bancadas conjuntas del Senado de la República y Cámara de Representantes, previa convocatoria que para el efecto dispondrá la Dirección del Partido a través de la Secretaria General. Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del representante legal del Partido de la U.*



*En el Nivel Departamental: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada de diputados de la Asamblea Departamental.*

*En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.*

**Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Departamental y al no encontrarse éste vigente, por el Secretario General del Partido de La U.**

*En el Nivel Distrital o Municipal: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada del Concejo Distrital o Municipal.*

*En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. La omisión en el registro de la postura constituye falta disciplinaria. A modificación a la postura registrada inicialmente se tramitará atendiendo el procedimiento señalado en este artículo.” (Negritas y subrayas fuera del texto)*

Que en Resolución N.º 042 del 21 diciembre de 2021, la Dirección Única de esta colectividad política, procedió a reglamentar el artículo 209 de los Estatutos del Partido, con el fin de complementar el procedimiento adoptado al momento de informar al Consejo Nacional Electoral – CNE las decisiones sobre la declaración política en los niveles Distrital y/o Municipal. Por ende, en dicha oportunidad se resolvió lo siguiente:

**“Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Distrital o Municipal y al no encontrarse éste vigente, por el Directorio Departamental y, en ausencia de ambos por el Secretario General del Partido de La U.”** (Negritas y subrayas fuera del texto)

Que en Resolución N.º 01358 del 21 de febrero de 2024 el Consejo Nacional Electoral – CNE inscribió en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la declaratoria del Partido de la “U” en el municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar como de independencia. No obstante, la Bancada del Partido de la “U” en oficio de fecha 04 de abril del año 2026, le informó a esta colectividad su decisión de modificar la declaratoria política, por ende, indicaron que frente al gobierno municipal se declaraban como bancada de OPOSICIÓN.

Que por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6o de la Ley 1909 de 2018, se hace necesario informar dicha situación al Consejo Nacional Electoral – CNE, para la respectiva inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones políticas; obligación que se encuentra en cabeza del Secretario General, puesto que a la fecha no se encuentran conformados los Directorios del Partido en el Municipio de Talaigua Nuevo, ni el Departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario General,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR** al Consejo Nacional Electoral -CNE, la decisión tomada por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”, de **MODIFICAR** la declaratoria política a **OPOSICIÓN** en el nivel Municipal de **TALAIQUA NUEVO - BOLÍVAR** en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6o Ley Estatutaria 1909 de 2018 (ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN).





#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUEVA DECISIÓN
1	BOLÍVAR	TALAIQUA NUEVO	OPOSICIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN.** Esta Resolución deberá ser enviada al Consejo Nacional Electoral – CNE, y al concejo Municipal, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página WEB del Partido de la “U”

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE LUIS JARABA DÍAZ**  
Secretario General Partido de la “U”

Proyectó: SNU   
Revisó: ASH   
Aprobó: LECV 